

Octava Reunión
 Guatemala, 7 de Noviembre de 1960

LISTA DE REGIMENES DE EXCEPCION REVISADA BILATERALMENTE DEL 8 AL 10 DE NOVIEMBRE.

Clasificación NAUCA	Descripción	Tratamiento otorgado por pares de países
001-01-02	Ganado vacuno de raza ordinaria	<u>Guatemala-Nicaragua:</u> Control de exportación <u>El Salvador-Nicaragua:</u> Control de exportación <u>Honduras-Nicaragua:</u> Control de exportación
001-03-02	Ganado porcino de raza ordinaria	<u>Honduras-Nicaragua:</u> Control de importación
01-(excepto 013-02-03 y 013-09-02)	Carne y preparados de carne	<u>Honduras-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago de 75 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 50 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 25 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el cuarto año.
021 y 022	Leche y crema	<u>Honduras-Nicaragua:</u> Control de importación
023	Mantequilla	<u>Honduras-Nicaragua:</u> Control de importación
024	Queso y cuajada	<u>Honduras-Nicaragua:</u> Control de importación
042	Arroz	<u>Guatemala-El Salvador:</u> Control de exportación e importación <u>Guatemala-Nicaragua:</u> Cuota básica de importación de 20,000 quintales anuales <u>El Salvador-Nicaragua:</u> Cuota básica de importación conforme a los siguientes términos: Primer año, 15,000 quintales; Segundo año, 25,000 quintales; Tercer año, 40,000 quintales; y Libre comercio al iniciarse el cuarto año. <u>Honduras-Nicaragua:</u> Control de importación Dentro de un plazo de _____ a partir de la fecha inicial de vigencia del presente Tratado, las Partes contratantes suscribirán un protocolo especial a fin de asegurar la más amplia libertad de comercio.

Clasificación	NAUCA	Descripción Tratamiento otorgado por pares de países
044	Maíz sin moler	<u>Guatemala-El Salvador:</u> Control de exportación e importación <u>Guatemala-Honduras:</u> Control de exportación <u>Guatemala-Nicaragua:</u> Cuota básica de importación de 30 000 quintales anuales <u>El Salvador-Honduras:</u> Libre comercio. Únicamente podrán establecerse cuotas no menores de 400 000 quintales durante el primer año de vigencia del presente Tratado. <u>El Salvador-Nicaragua:</u> Cuota básica de importación conforme a los siguientes términos : Primer año, 100 000 quintales; Segundo año, 100 000 quintales; Tercer año, 150 000 quintales; Cuarto año, 150 000 quintales; y Quinto año, 200 000 quintales. <u>Honduras-Nicaragua:</u> Control de importación En el plazo de _____ a partir de la fecha inicial de vigencia del presente Tratado, las Partes contratantes suscribirán un protocolo especial a fin de asegurar la más amplia libertad de comercio
045-09-02	Maicillo	<u>Honduras-Nicaragua:</u> Control de importación
046-01-	Harina de trigo	<u>Guatemala-El Salvador:</u> Control de importación en tanto no estén equiparados los gravámenes sobre la importación de trigo. <u>Guatemala-Honduras:</u> Control de importación en tanto no estén equiparados los gravámenes sobre la importación de trigo <u>Guatemala-Nicaragua:</u> Control de importación <u>El Salvador-Honduras:</u> Control de importación en tanto no estén equiparados los gravámenes sobre la importación de trigo

/046-01

Clasificación (NAUCA)	Descripción	Tratamiento otorgado por paises de
046-01 (continuación.)		<p><u>El Salvador-Nicaragua:</u> Sujeto al pago de los impuestos a la importación. Libre comercio al equipararse los aforos sobre las materias primas.</p> <p><u>Honduras- Nicaragua:</u> Sujeto al pago de los impuestos a la importación. Libre comercio al equipararse los aforos sobre las materias primas y la harina de trigo</p>
054-01-00	Papas	<u>Honduras-Nicaragua:</u> Control de importación
054-02-01	Frijoles	<p><u>Guatemala-Nicaragua:</u> Cuota básica de 20 000 quintales anuales</p> <p><u>El Salvador-Nicaragua:</u> Cuota básica conforme a los términos siguientes: Primer año, 40 000 quintales; Segundo año, 60 000 quintales; Tercer año, 80 000 quintales; y Libre Comercio al iniciarse el cuarto año.</p> <p><u>Honduras-Nicaragua:</u> Control de importación En un plazo de _____ a partir de la fecha inicial de vigencia del presente Tratado, las Partes contratantes suscribirán un protocolo especial a fin de asegurar la más amplia libertad de comercio</p>
055-02-02 y 055-02-03	Jugos de tomate y jugos de legumbres n.e. P.	<p><u>Guatemala-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.40 por K.B. y 8 por ciento Ad Valorem Segundo año, Dls. 0.30 por K.B. y 6 por ciento Ad Valorem Tercer año, Dls. 0.20 por K.B. y 4 por ciento Ad Valorem Cuarto año, Dls. 0.10 por K.B. y 2 por ciento Ad Valorem. Libre comercio al finalizar el cuarto año.</p> <p><u>El Salvador-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.50 por K.B. y 10 por ciento Ad Valorem Segundo año, Dls. 0.40 por K.B. y 10 por ciento Ad Valorem Tercer año, Dls. 0.30 por K.B. y 5 por ciento Ad Valorem Cuarto año, Dls. 0.15 por K.B. y 5 por ciento Ad Valorem Libre comercio al iniciarse el quinto año</p>

Clasificación NAUCA	Descripción	Tratamiento otorgado por pares de países
061	Azúcar de caña, refinada o sin refinar	<u>Guatemala-El Salvador:</u> Control de importación <u>Guatemala-Honduras:</u> Cuota básica de 20 000 quintales anuales <u>Guatemala-Nicaragua:</u> Control de importación <u>El Salvador-Honduras:</u> Cuota básica de -- 80 000 quintales anuales <u>El Salvador-Nicaragua:</u> Control de importación <u>Honduras-Nicaragua:</u> Cuota básica de 7 500 quintales anuales
071-01 y 071-02-000	Café sin tostar y café -- tostado, en grano o molido	El intercambio entre las Partes contratantes estará sujeto a los impuestos de importación y exportación vigentes.
071-03-000	Extractos de café, esencias de café y preparados que contengan café (Café soluble)	<u>Guatemala-El Salvador:</u> Cuota mínima de 14 000 kilogramos al año, sujeta a un impuesto de importación de Dls. 0.30 por K.B. Los excedentes autorizados sobre dicha cuota pagarán el impuesto indicado anteriormente <u>Guatemala-Honduras:</u> Cuota mínima de 14 000 kilogramos al año, sujeta a un impuesto de importación de Dls. 0.30 por K.B. Los excedentes autorizados sobre dicha cuota pagarán el impuesto indicado anteriormente <u>Guatemala-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial conforme a los siguientes Términos: Primer año, Dls. 1.40 por K.B. y 30 por ciento Ad Valorem Segundo año, Dls. 1.00 por K.B. y 20 por ciento Ad Valorem Tercer año, Dls. 0.50 por K. B. y 10 por ciento Ad Valorem Libre comercio al iniciarse el quinto año <u>El Salvador-Honduras:</u> Cuota mínima de 14 000 kilogramos al año, sujeta a un impuesto de importación de Dls. 0.30 por K.B. Los excedentes autorizados sobre dicha cuota pagarán el impuesto indicado anteriormente

Clasificación	NAUCA	Descripción	Tratamiento otorgado por pares de países
071-03-00	(Continuación)		<p><u>El Salvador-Nicaragua</u>: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 1.50 por K.B. y 25 por ciento ad-valorem Segundo año, Dls. 1.25 por K.B. y 15 por ciento ad-valorem Tercer año, Dls. 0.80 por K.B. y 10 por ciento ad-valorem Los impuestos aplicables al tercer año - regirán indefinidamente.</p> <p><u>Honduras-Nicaragua</u>: Cuota anual de 4 000 kilogramos, sujeta a un impuesto a la importación de Dls. 0.30 por K.B. indefinidamente</p>
081-02-00, 081-03-00 y 081-09	<p>Afrechos, salvados, harina y otros productos secundarios procedentes de la preparación de cereales y productos de cereales; tortas y harinas de semillas oleaginosas y otros residuos de aceites vegetales; desperdicios alimenticios y alimentos preparados para animales, n.e.p.</p>	<p><u>Guatemala-El Salvador</u>: Control de exportación</p> <p><u>Guatemala-Honduras</u>: Control de exportación</p> <p><u>Guatemala-Nicaragua</u>: Control de exportación</p>	
091-01-00	<p>Margarina, oleomargarina y otras mantecillas artificiales de origen animal, vegetal o mezcladas.</p>	<p><u>Guatemala-Nicaragua</u>: <u>El Salvador-Nicaragua</u>: <u>Honduras-Nicaragua</u>: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.60 por K.B. y 10 por ciento ad-valorem; Segundo año, Dls. 0.50 por K.B. y 10 por ciento ad-valorem; Tercer año, Dls. 0.40 por K.B. y 10 por ciento ad-valorem; Cuarto año, Dls. 0.30 por K.B. y 10 por ciento ad-valorem; Quinto año, Dls. 0.30 por K.B. y 5 por ciento ad-valorem; y Libre comercio al iniciarse el sexto año.</p>	

Clasificación NAUCA	Descripción	Tratamiento otorgado por pares de países
091-02-01	Manteca de cerdo	<p><u>Guatemala-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.30 por K.B. y 10 por ciento Ad-Valorem; Segundo año, Dls. 0.30 por K.B. y 10 por ciento Ad-Valorem; Tercer año, Dls. 0.20 por K.B. y 10 por ciento Ad-Valorem; Cuarto año, Dls. 0.15 por K.B. y 10 por ciento Ad-Valorem; Quinto año, Dls. 0.10 por K.B. y 5 por ciento Ad-Valorem; Libre comercio al iniciarse el sexto año</p> <p><u>Honduras-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial -- progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 85 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 85 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 70 por ciento de los gravámenes a la importación; Cuarto año, pago del 60 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio a l iniciarse el quinto -- año.</p>
091-02-02	Sustitutos de la manteca de cerdo y otras grasas comestibles similares, de origen animal o vegetal, n.e.p.	<p><u>Guatemala-Nicaragua:</u> Cuota básica de amplia ción progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, 15,000 Kilogramos; Segundo año, 20,000 Kilogramos; Tercer año, 25,000 Kilogramos; Cuarto año, 30,000 Kilogramos; Quinto año, 35,000 Kilogramos; y Libre comercio al iniciarse el sexto año.</p> <p><u>El Salvador-Honduras:</u> Cuota básica de ----- 30,000 kilogramos mensuales, Los excedentes autorizados sobre dicha cuota gozarán de libre comercio. Libre comercio al iniciarse el cuarto año</p> <p><u>El Salvador-Nicaragua:</u> A) <u>Cuota básica de - amplia ción progresiva,</u> conforme a los siguientes términos: Primer año, 20,000 Kilogramos; Segundo año, 25,000 Kilogramos; Tercer año, 30,000 Kilogramos; Cuarto año, 40,000 Kilogramos; Quinto año, 45,000 Kilogramos; y Libre comercio al iniciarse el sexto año.</p> <p>B) <u>Tarifa preferencial:</u> Los excedentes sobre las cuotas fijadas en el punto A) estarán sujetos a un aforo de:-----.</p> <p><u>Honduras-Nicaragua:</u> Cuota básica de amplia ción progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, 15,000 Kilogramos; Segundo año, 20,000 Kilogramos; Tercer año, 25,000 Kilogramos; Cuarto año, 30,000 Kilogramos; Quinto año, 35,000 Kilogramos; y Libre comercio al iniciarse el sexto año.</p>

Clasificación NAUCA	Descripción	Tratamiento otorgado por pares de países
112-02-00	Jugo de frutas fermentadas, incluyendo vinos de frutas fortificados o no (excepto Sidra)	<p><u>Guatemala-Honduras</u>: Libre. El intercambio quedará sujeto a los impuestos y reglamentos internos.</p> <p><u>Guatemala-Nicaragua</u>: A) <u>Cuota básica</u> de 3,000 litros anuales.</p> <p>B) <u>Tarifa preferencial progresiva</u>, conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.50 por K.B. y 10 por ciento Ad-Valorem; Segundo año, Dls. 0.40 por K.B. y 10 por ciento Ad-Valorem; Tercer año, Dls. 0.30 por K.B. y 10 por ciento Ad-Valorem; Cuarto año, Dls. 0.20 por K.B. y 10 por ciento Ad-Valorem; Quinto año, Dls. 0.10 por K.B. y 10 por ciento Ad-Valorem; y Libre comercio al iniciarse el sexto año.</p> <p><u>El Salvador-Honduras</u>: El intercambio quedará sujeto a los impuestos de importación vigentes.</p>

/ 112-03-00

Clasificación	Descripción	Tratamiento otorgado por paises de países
NAUCA		
112-03-00	Cerveza	<p><u>Guatemala-Honduras:</u> Tarifa preferencial progresivo conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 60 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 40 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 20 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el cuarto año.</p> <p><u>Guatemala-Nicaragua:</u> <u>Honduras-Nicaragua:</u> <u>El Salvador-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial, conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.50 por K.B. y 10 por ciento ad-valorem; Segundo año, Dls. 0.40 por K.B. y 10 por ciento ad-valorem; Tercer año, Dls. 0.30 por K.B. y 10 por ciento ad-valorem; Cuarto año, Dls. 0.20 por K.B. y 10 por ciento ad-valorem; Quinto año, Dls. 0.10 por K. B. y 10 por ciento ad-valorem; y Libre comercio al iniciarse el sexto año.</p> <p><u>El Salvador-Honduras:</u> Tarifa preferencial conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 60 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 40 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 20 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el cuarto año.</p>
112-04	Bebidas alcohólicas destiladas (excepto 112-04-02)	<p><u>Guatemala-El Salvador:</u> Tarifa preferencial del 50 por ciento de los gravámenes a la importación</p> <p><u>Guatemala-Honduras:</u> El intercambio queda sujeto al pago de los impuestos a la importación vigentes</p> <p><u>Guatemala-Nicaragua:</u> El intercambio</p> <p><u>El Salvador-Nicaragua:</u> El intercambio quedará sujeto a los impuestos a la importación vigentes. Una vez equiparados estos se aplicará una tarifa preferencial progresiva partiendo de los aforos uniformes: Primer año, pago del 50 por ciento Segundo año, pago del 40 por ciento Tercer año, pago del 25 por ciento Cuarto año, pago del 15 por ciento Quinto año, pago del 10 por ciento Libre comercio al iniciarse el sexto año.</p> <p><u>El Salvador-Honduras:</u> El intercambio queda sujeto al pago de los impuestos a la importación vigentes</p> <p><u>Honduras-Nicaragua:</u> El intercambio queda sujeto al pago de los impuestos a la importación vigentes.</p>

/112-04-02 Aguardiente

Clasificación (NAUCA)	Descripción	Tratamiento otorgado por pares de países
112-04-02	Aguardiente de caña	El intercambio entre las Partes contratantes estará sujeto a las regulaciones internas de cada país y a los impuestos correspondientes.
121-01-00	Tabaco en rama, incluso los desperdicios	<u>Guatemala-El Salvador:</u> El intercambio quedará sujeto durante el primer año a los impuestos de importación vigentes. Libre comercio al iniciarse el segundo año.
122-01-00	Puros y cigarrillos	<u>Guatemala-El Salvador:</u> El intercambio quedará sujeto al pago del 60 por ciento de los gravámenes a la importación. Libre comercio al iniciarse el tercer año.
		<u>Guatemala-Honduras:</u> El intercambio quedará sujeto a rebajas preferenciales progresivas conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 40 por ciento de los gravámenes a la importación Segundo año, pago del 20 por ciento de los gravámenes a la importación Libre comercio al iniciarse el tercer año.
		<u>Guatemala-Nicaragua:</u> Libre comercio previa equiparación arancelaria total de este producto y de sus materias primas
122-02-00	Cigarrillos	<u>Guatemala-El Salvador:</u> El intercambio estará sujeto al pago del 60 por ciento de los impuestos a la importación. Libre comercio al iniciarse el quinto año.
		<u>Guatemala-Honduras:</u> El intercambio quedará sujeto a rebajas preferenciales progresivas conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 40 por ciento de los gravámenes a la importación Segundo año, pago del 20 por ciento de los gravámenes a la importación Libre comercio al iniciarse el tercer año.
		<u>Guatemala-Nicaragua:</u> Libre comercio previa equiparación arancelaria total de este producto y de sus materias primas.
		<u>El Salvador-Honduras:</u> El intercambio estará sujeto al pago del 60 por ciento de los impuestos a la importación. Libre comercio al iniciarse el quinto año.

Clasificación NAUCA	Descripción	Tratamiento otorgado por pares de países
122-02-00 (Continuación)		<u>El Salvador-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 6.00 por K.B. y 10 por ciento Ad-Valorem; Segundo año, Dls. 5.00 por K.B. y 10 -- por ciento Ad-Valorem; Tercer año, Dls. 3.00 por K.B. y 10 por ciento Ad-Valorem; Cuarto año, Dls. 2.00 por K.B. y 5 por ciento Ad-Valorem; Quinto año, Dls. 1.00 por K.B. y 5 por ciento Ad-Valorem; y Libre comercio al iniciarse el sexto - año. <u>Honduras-Nicaragua:</u> Libre comercio previa equiparación arancelaria total de este producto y de sus materias primas.
211	Pieles y cueros sin curtir (excepto pieles finas)	<u>Guatemala-El Salvador:</u> Control de exportación <u>Guatemala-Honduras:</u> Control de exportación <u>Guatemala-Nicaragua:</u> Control de exportación <u>El Salvador-Honduras:</u> Control de exportación <u>El Salvador-Nicaragua:</u> Control de exportación
221-06-00	Semillas de algodón	<u>Guatemala-El Salvador:</u> Control de exportación <u>Guatemala-Honduras:</u> Control de exportación <u>Guatemala-Nicaragua:</u> Control de exportación <u>El Salvador-Honduras:</u> Control de exportación <u>El Salvador-Nicaragua:</u> Control de exportación
263	Algodón	<u>Guatemala-El Salvador:</u> Control de exportación e importación <u>Guatemala-Nicaragua:</u> Control de importación <u>El Salvador-Nicaragua:</u> Control de importación

Clasificación NAUCA	Descripción	Tratamiento otorgado por pares de países
272-05-01	Sal común o sal marina, sin refinar	<p><u>Guatemala-El Salvador:</u> El intercambio quedará sujeto, el primer año al pago del 25 por ciento de los gravámenes a la importación. Libre comercio al iniciarse el segundo año.</p> <p><u>Guatemala-Honduras:</u> El intercambio quedará sujeto, el primer año al pago del 25 por ciento de los gravámenes a la importación. Libre comercio al iniciarse el segundo año.</p> <p><u>Guatemala-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.02 por K.B. y 5 por ciento Ad-Valorem Segundo año, Dls. 0.01 por K.B. y 5 por ciento Ad-Valorem Libre comercio al iniciarse el tercer año.</p> <p><u>El Salvador-Nicaragua:</u> El intercambio quedará sujeto a los impuestos a la importación. Libre comercio al iniciarse el cuarto año.</p>
282-01-00	Chatarra de hierro y acero	<p><u>Guatemala-El Salvador:</u> Control de exportación</p> <p><u>Guatemala-Honduras:</u> Control de exportación</p> <p><u>Guatemala -Nicaragua:</u> Control de exportación</p>
313	Productos derivados del petróleo	<p><u>Guatemala-Nicaragua:</u></p> <p><u>Guatemala-El Salvador:</u></p> <p><u>El Salvador-Honduras:</u></p> <p><u>El Salvador-Nicaragua:</u></p> <p><u>Honduras-Nicaragua:</u> El intercambio quedará sujeto al pago de los impuestos a la importación vigentes. Suscripción de un convenio especial en un plazo no mayor de cuatro años a fin de regular el intercambio.</p>

Clasificación	Descripción	Tratamiento otorgado por pares de países
412(excepto 412-07-00)	Aceites vegetales refinados (El intercambio de aceites vegetales no refinados será objeto de libre comercio entre las Partes contratantes)	<p><u>Guatemala-Nicaragua:</u></p> <p><u>Honduras-Nicaragua:</u></p> <p>El intercambio estará sujeto a tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 80 por ciento de los gravámenes a la importación Segundo año, pago del 70 por ciento de los gravámenes a la importación Tercer año, pago del 50 por ciento de los gravámenes a la importación Cuarto año, pago del 30 por ciento de los gravámenes a la importación Quinto año, pago del 20 por ciento de los gravámenes a la importación Libre comercio al iniciarse el sexto año</p> <p><u>El Salvador-Honduras:</u> Cuota básica de 15 000 kilogramos mensuales. Libre comercio al iniciarse el segundo año.</p> <p><u>El Salvador-Nicaragua:</u> El intercambio de todos los aceites comprendidos en este grupo gozarán de libre comercio salvo el aceite de semilla de algodón (412-03-00), cuyo intercambio se ajustará a los términos siguientes:</p> <p>a) <u>Cuota mínima de ampliación progresiva:</u> Primer año, 350 000 kilogramos; Segundo año, 375 000 kilogramos; Tercer año, 400 000 kilogramos; Cuarto año, 400 000 kilogramos; Quinto año, 450 000 kilogramos; y Libre comercio al iniciarse el sexto año;</p> <p>b) <u>Tarifa preferencial</u> Los excedentes sobre las cuotas fijadas en el punto anterior estarán sujetos a un aforo preferencial de Dls. 0.15 por K.B. y 5 por ciento ad-valorem. Libre comercio al iniciarse el sexto año.</p>

/412-07-00

Clasificación NAUCA	Descripción	Tratamiento otorgado por pares de países
412-07-00	Aceite de coco	<u>Guatemala-Nicaragua:</u> <u>Honduras -Nicaragua:</u> <u>El Salvador-Nicaragua:</u> Control de importación.
413-02-00	Aceites y grasas hidrogenadas (incluso el aceite de coco crudo)	<u>Honduras-Nicaragua:</u> <u>Guatemala-Nicaragua:</u> El intercambio quedará sujeto a tarifa preferencial conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 80 por ciento de los gravámenes uniformes a la importación Segundo año, pago del 70 por ciento de los gravámenes uniformes a la importación Tercer año, pago del 50 por ciento de los gravámenes uniformes a la importación Cuarto año, pago del 30 por ciento de los gravámenes uniformes a la importación Quinto año, pago del 20 por ciento de los gravámenes uniformes a la importación Libre comercio al iniciarse el sexto año. <u>El Salvador-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial de Dls. 0.15 por K.B. y 5 por ciento ad-valorem Libre comercio al iniciarse el quinto año.
512-02-00	Alcohol etílico, esté o nó desnaturalizado	El intercambio entre las Partes contratantes estará sujeto a las regulaciones internas de cada país y a los impuestos correspondientes.

Clasificación (NAUCA)	Descripción	Tratamiento otorgado por pares de países
533-03-01	Pinturas pre paradas	<p><u>Guatemala-Nicaragua:</u> El intercambio que dará sujeto a tarifa preferencial de ampliación progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 60 por ciento de los gravámenes a la importación Segundo año, pago del 40 por ciento de los gravámenes a la importación Tercer año, pago del 20 por ciento de los gravámenes a la importación Libre comercio al iniciarse el cuarto año.</p> <p><u>El Salvador-Nicaragua:</u> El intercambio quedará sujeto a tarifa preferencial de ampliación progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 60 por ciento de los gravámenes a la importación Segundo año, pago del 40 por ciento de los gravámenes a la importación Tercer año, pago del 20 por ciento de los gravámenes a la importación Libre comercio al iniciarse el cuarto año.</p> <p><u>Honduras -Nicaragua:</u> Cuota básica de 70 000 kilogramos anuales, comprendiendo los productos de la subpartida 533-03-02. Libre comercio al iniciarse el cuarto año.</p>
533-03-02	Esmaltes, lacas y barnices preparados	<p><u>Honduras-Nicaragua:</u> Cuota básica de 10 000 kilogramos anuales. Libre comercio al iniciarse el cuarto año.</p>
552-01	Productos de perfumería, cosméticos y otros preparados de tocador, excepto jabón (excepto la subpartida 552-01-06)	<p><u>Guatemala-Honduras:</u> Tarifa preferencial progresiva, conforme a los siguientes términos: Primer año, 8 por ciento Ad Valorem; Segundo año, 4 por ciento Ad Valorem y Libre comercio al iniciarse el tercer año.</p> <p><u>El Salvador-Honduras:</u> Tarifa preferencial progresiva, conforme a los siguientes términos: Primer año, 8 por ciento ad Valorem Segundo año, 4 por ciento Ad Valorem y Libre comercio al iniciarse el tercer año.</p> <p><u>Guatemala-Nicaragua:</u> <u>El Salvador-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 40 por ciento de los gravámenes a la importación Segundo año, pago del 20 por ciento de los gravámenes a la importación Libre comercio al iniciarse el tercer año.</p>

Clasificación NAUCA	Descripción	Tratamiento otorgado por pares de países
552-01 (Continuación)		<u>Honduras-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 40 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 20 por ciento de los gravámenes a la importación; Libre comercio al iniciarse el tercer año.
552-02-01	Jabones para tocador y baño	<u>Guatemala-Honduras:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, 8 por ciento Ad-Valorem; Segundo año, 4 por ciento Ad-Valorem; y Libre comercio al iniciarse el tercer año. <u>El Salvador-Honduras:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, 8 por ciento Ad-Valorem; Segundo año, 4 por ciento Ad-Valorem; y Libre comercio al iniciarse el tercer año. <u>Guatemala-Nicaragua:</u> <u>Honduras-Nicaragua:</u> <u>El Salvador-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.20 por K.B. y 20 por ciento Ad-Valorem Segundo año, Dls. 10 por K.B. y 10 por ciento Ad-Valorem Tercer año, Dls. 0.05 por K.B. y 5 por ciento Ad-Valorem Libre comercio al iniciarse el cuarto año.

/552-02-03

Clasificación NAUCA	Descripción	Tratamiento otorgado por pares de países
552-02-03	Otros jabones y preparados para lavar y limpiar, n.e.p., excepto los jabones con abrasivos.	<p><u>Guatemala-Honduras:</u> Tarifa preferencial conforme a los siguientes términos: Primer año, 8 por ciento Ad-Valorem; Segundo año, 4 por ciento Ad-Valorem; y Libre comercio al iniciarse el tercer año.</p> <p><u>Guatemala-Nicaragua:</u> <u>Honduras-Nicaragua:</u> El intercambio quedará sujeto a rebajas progresivas conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 80 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 70 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 50 por ciento de los gravámenes a la importación; Cuarto año, pago del 40 por ciento de los gravámenes a la importación; Quinto año, pago del 20 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el sexto año</p> <p><u>El Salvador-Honduras:</u> Tarifa preferencial progresiva, conforme a los siguientes términos: Primer año, 8 por ciento Ad-Valorem; Segundo año, 4 por ciento Ad-Valorem; y Libre comercio al iniciarse el tercer año.</p> <p><u>El Salvador-Nicaragua:</u> Cuota básica de ampliación progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, 725,000 kilogramos; Segundo año, 760,000 kilogramos; Tercer año, 780,000 kilogramos; Cuarto año, 800,000 kilogramos; Quinto año, 800,000 kilogramos; y Libre comercio al iniciarse el sexto año Los excedentes sobre dichas cuotas estarán sujetos a una tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.20 por K.B. y 20 por ciento Ad-Valorem; Segundo año, Dls. 0.15 por K.B. y 20 por ciento Ad-Valorem; Tercer año, Dls. 0.10 por K.B. y 15 por ciento Ad-Valorem; Cuarto año, Dls. 0.10 por K.B. y 10 por ciento Ad-Valorem; Quinto año, Dls. 0.05 por K.B. y 5 por ciento Ad-Valorem; y Libre comercio al iniciarse el sexto año.</p>

Clasificación NAUCA	Descripción	Tratamiento otorgado por pares de países
591	Explosivos	Sujeto a las regulaciones internas de cada una de las Partes contratantes.
599-01-03	Telas plásticas, no tejidas (excluye las fibras - textiles sintéticas y los tejidos hechos con ellas)	<p><u>Guatemala-Honduras:</u> El intercambio estará sujeto el primer año a un impuesto preferencial de dólares 0.04 por K.B. - Libre comercio al iniciarse el segundo año.</p> <p><u>El Salvador-Honduras:</u> El intercambio estará sujeto el primer año a un impuesto preferencial de Dls. 0.04 por K.B. Libre comercio, al iniciarse el segundo año.</p> <p><u>Honduras-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 75 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 50 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 25 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el cuarto año.</p>
611-01-01	Suela no corta- da a tamaño	<p><u>Honduras-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 50 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 25 por ciento de los gravámenes a la importación; Libre comercio al iniciarse el tercer año.</p>
611-01-02	Cueros preparados de ganado - vacuno y equino, n.e.p.	<p><u>Honduras-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 50 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 25 por ciento de los gravámenes a la importación; Libre comercio al iniciarse el tercer año.</p>

Clasificación NAUCA	Descripción	Tratamiento otorgado por pares de países
612-03-01	Palos, cañas, - suela cortada a tamaño y o-- tras partes e- laboradas para calzado, de to da clase de ma terial, excep- to de metal	<u>Honduras-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 50 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 25 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el tercer año
629-01	Llantas y cáma ras	<u>Guatemala-Nicaragua:</u> <u>El Salvador-Nicaragua:</u> <u>Honduras-Nicaragua:</u> Preferencia del 20 por ciento de los - gravámenes a la importación. Libre comercio sujeto a un convenio es pecial.
641	Papel	<u>Guatemala-Nicaragua:</u> <u>El Salvador-Nicaragua:</u> <u>Honduras-Nicaragua:</u> Preferencia del 20 por ciento de los - gravámenes a la importación. Libre comercio sujeto a un convenio es pecial.

Clasificación	Descripción	Tratamiento otorgado por paises de países
652-01-01	Tejidos de algodón crudo (sin blanquear) con peso menor de 80 gr. por m ² .	<p><u>Guatemala-Honduras:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.20 por K.B.; Segundo año, Dls. 0.10 por K.B.; y Libre comercio al iniciarse el tercer año.</p> <p><u>Guatemala-Nicaragua:</u> <u>El Salvador-Nicaragua:</u> Primer año, Dls. 0.70 por K.B. y 4% Ad Valorem Segundo año, Dls. 0.56 por K.B. y 3% Ad Valorem Tercer año, Dls. 0.42 por K.B. y 2% Ad Valorem Cuarto año, Dls. 0.28 por K.B. y 1% Ad Valorem Quinto año, Dls. 0.14 por K.B.; y Libre comercio al iniciarse el sexto año.</p> <p><u>El Salvador-Honduras:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.20 por K.B.; Segundo año, Dls. 0.10 por K.B.; y Libre comercio al iniciarse el tercer año.</p> <p><u>Honduras-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva, conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 80 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 60 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 40 por ciento de los gravámenes a la importación; Cuarto año, pago del 20 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el quinto año.</p>
652-01-02	Tejidos de algodón crudo (sin blanquear) con peso de 80 gramos o más por m ² (excepto lona cruda de algodón)	<p><u>Guatemala-Honduras:</u> Tarifa preferencial progresiva, conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.08 por K.B.; Segundo año, Dls. 0.04 por K.B.; y Libre comercio al iniciarse el tercer año.</p> <p><u>Guatemala-Nicaragua:</u> <u>El Salvador-Nicaragua:</u> a) De 80 a 400 gramos por metro cuadrado, tarifa preferencial conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.70 por K.B. y 4% Ad Valorem Segundo año, Dls. 0.56 por K.B. y 3% Ad Valorem Tercer año, Dls. 0.42 por K.B. y 2% Ad Valorem Cuarto año, Dls. 0.28 por K.B. y 1% Ad Valorem Quinto año, Dls. 0.14 por K.B.; y Libre comercio al iniciarse el sexto año.</p> <p>b) De más de 400 gramos por metro cuadrado, tarifa preferencial conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.56 por K.B. y 7% Ad Valorem Segundo año, Dls. 0.45 por K.B. y 6% Ad Valorem Tercer año, Dls. 0.34 por K.B. y 5% Ad Valorem Cuarto año, Dls. 0.23 por K.B. y 4% Ad Valorem Quinto año, Dls. 0.12 por K.B. y 3% Ad Valorem Libre Comercio al iniciarse el sexto año.</p> <p><u>El Salvador-Honduras:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.08 por K.B.; Segundo año, Dls. 0.04 por K.B.; y Libre comercio al iniciarse el tercer año.</p>

Clasificación NAUCA	Descripción	
652-01-02 (Continuación)		<u>Honduras-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 80 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 60 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 40 por ciento de los gravámenes a la importación; Cuarto año, pago del 20 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el quinto año.
652-02-01	Tejidos de algodón aterciopelado, pana, pana, felpa, veludillo y corduroy de algodón	<u>Guatemala-Nicaragua:</u> <u>El Salvador-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial de ampliación progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.63 por K.B., y 4% Ad-Valorem; Segundo año, Dls. 0.50 por K.B., y 3% Ad-Valorem; Tercer año, Dls. 0.37 por K.B., y 2% Ad-Valorem; Cuarto año, Dls. 0.24 por K.B., y 1% Ad-Valorem; Quinto año, Dls. 0.11 por K.B., y Libre comercio al iniciarse el sexto año.
652-02-02	Tejidos de algodón de triple rizo	<u>Honduras-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 80 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 60 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 40 por ciento de los gravámenes a la importación; Cuarto año, pago del 20 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el quinto año. <u>Guatemala-Nicaragua:</u> <u>El Salvador-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial de ampliación progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.70 por K.B., y 7% Ad-Valorem; Segundo año, Dls. 0.56 por K.B., y 6% Ad-Valorem; Tercer año, Dls. 0.42 por K.B., y 5% Ad-Valorem; Cuarto año, Dls. 0.28 por K.B., y 4% Ad-Valorem; Quinto año, Dls. 0.14 por K.B., y 3% Ad-Valorem; Libre comercio al iniciarse el sexto año. <u>Honduras-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 80 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 60 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 40 por ciento de los gravámenes a la importación; Cuarto año, pago del 20 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el quinto año.

Clasificación	Descripción	Tratamiento otorgado por pares de países
652-02-03	Tejidos de algodón blanco, teñidos, etc., n.e.p., con peso menor de 80 gramos por m ²	<p><u>Guatemala-Nicaragua:</u> <u>El Salvador-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial de ampliación progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 1.05 por K. B. y 4 por ciento Ad-valorem; Segundo año, Dls. 0.84 por K.B. y 3 por ciento Ad-valorem; Tercer año, Dls. 0.63 por K.B. y 2 por ciento Ad-valorem; Cuarto año, Dls. 0.42 por K.B. y 1 por ciento Ad-valorem; Quinto año, Dls. 0.21 por K.B.; y Libre comercio al iniciarse el sexto año.</p> <p><u>El Salvador-Honduras:</u> El intercambio quedará sujeto el primer año al pago de un impuesto preferencial del 3 por ciento ad-valorem. Libre comercio al iniciarse el segundo año.</p> <p><u>Honduras-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 80 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 60 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 40 por ciento de los gravámenes a la importación; Cuarto año, pago del 20 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el quinto año.</p>
652-02-04	Tejidos de algodón blanqueado, teñidos etc., n.e.p., que pesen de 80 gramos a 150 gramos por m ²	<p><u>Guatemala-Honduras:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.12 por K.B.; Segundo año, Dls. 0.06 por K.B.; y Libre comercio al iniciarse el tercer año.</p>

/652-02-04

Clasificación NAUCA	Descripción	Tratamiento otorgado por pares de países
		<p><u>Guatemala-Nicaragua:</u> <u>El Salvador-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial de ampliación progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.91 por K.B. y 4 por ciento Ad-valorem; Segundo año, Dls. 0.63 por K.B. y 3 por ciento Ad-valorem; Tercer año, Dls. 0.55 por K.B. y 2 por ciento Ad-valorem; Cuarto año, Dls. 0.37 por K.B. y 1 por ciento Ad-valorem; Quinto año, Dls. 0.19 por K.B. ; y Libre comercio al iniciarse el sexto año.</p>
52-02-04 (continuación)		<p><u>El Salvador-Honduras:</u> Tarifa preferencial - progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.12 por K.B.; Segundo año, Dls. 0.06 por K.B.; y Libre comercio al iniciarse el tercer año.</p> <p><u>Honduras-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 80 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 60 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 40 por ciento de los gravámenes a la importación; Cuarto año, pago del 20 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el quinto año.</p>
52-02-05	Tejidos de algodón blanqueados, teñidos, etc., n.e.p, que pesen más de 150 gramos por metro cuadrado.	<p><u>Guatemala-Honduras:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.12 por K.B. Segundo año, Dls. 0.06 por K.B. y Libre comercio al iniciarse el tercer año.</p> <p><u>Guatemala-Nicaragua:</u> <u>El Salvador-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: a) De más de 150 a 400 gramos por metro 2 Primer año, Dls. 1.05 por K.B y 4 por ciento Ad-valorem; Segundo año, Dls. 0.84 por K.B. y 3 por -- ciento Ad-valorem; Tercer año, Dls. 0.63 por K.B. y 2 por -- ciento Ad-valorem; Cuarto año, Dls. 0.42 por K.B. y 1 por -- ciento Ad-valorem; Quinto año, Dls. 0.21 por K.B.; y Libre comercio al iniciarse el sexto año. b) De más de 400 gramos por metro 2 Primer año, Dls. 0.59 por K.B. y 4 por -- ciento Ad-valorem; Segundo año, Dls. 0.47 por K.B. y 3 por -- ciento Ad-valorem; Tercer año, Dls. 0.35 por K.B. y 2 por -- ciento Ad-valorem; Cuarto año, Dls. 0.23 por K.B. y 1 por -- ciento Ad-valorem; Quinto año, Dls. 0.11 por K.B. Libre comercio al iniciarse el sexto año</p> <p style="text-align: right;">/El Salvador-Honduras</p>

Clasificación NAUCA	Descripción	Tratamiento otorgado por pares de países
652-02-05 (continuación)		<p><u>El Salvador-Honduras:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.12 por K.B. Segundo año, Dls. 0.06 por K.B. y Libre comercio al iniciarse el tercer año.</p>
652-02-06	Tejidos n.e.p., de algodón con mezcla de otras fibras -- textiles	<p><u>Honduras-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 80 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 60 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 40 por ciento de los gravámenes a la importación; Cuarto año, pago del 20 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el quinto año.</p>
		<p><u>Guatemala-El Salvador:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.20 por K.B.; Segundo año, Dls. 0.10 por K.B.; y Libre comercio al iniciarse el tercer año.</p>
		<p><u>Guatemala-Honduras:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.20 por K.B.; Segundo año, Dls. 0.10 por K.B.; y Libre comercio al iniciarse el tercer año.</p>
		<p><u>Guatemala-Nicaragua:</u> <u>El Salvador-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 1.05 por K.B. y 4 por ciento Ad-valorem; Segundo año, Dls. 0.84 por K.B. y 3 por ciento Ad-valorem; Tercer año, Dls. 0.63 por K.B. y 2 por ciento Ad-valorem; Cuarto año, Dls. 0.42 por K.B. y 1 por ciento Ad-valorem; Quinto año, Dls. 0.21 por K. B.; y Libre comercio al iniciarse el sexto año.</p>
		<p><u>El Salvador-Honduras:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.20 por K.B.; Segundo año, Dls. 0.10 por K.B.; y Libre comercio al iniciarse el tercer año.</p>

Clasificación NAUCA	Descripción	Tratamiento otorgado por pares de países
652-02-06 (Continuación)		<u>Honduras-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 80 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 60 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 40 por ciento de los gravámenes a la importación; Cuarto año, pago del 20 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el quinto año.
653-05	Tejidos de fibras artificiales o sintéticas y de vidrio hilado	
653-05-01	Terciopelo, felpa, pana y tejidos de triplé rizo, de rayón u otras fibras artificiales o sintéticas, puras o mezcladas con otras fibras textiles excepto seda natural	<u>Guatemala-Nicaragua:</u> <u>El Salvador-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 1.57 por K.B. y 7% Ad-Valorem; Segundo año, Dls. 1.26 por K.B. y 6% Ad-Valorem; Tercer año, Dls. 0.95 por K.B. y 5% Ad-Valorem; Cuarto año, Dls. 0.64 por K.B. y 4% Ad-Valorem; Quinto año, Dls. 0.33 por K.B. y 3% Ad-Valorem; y Libre comercio al iniciarse el sexto año.
653-05-02	Tejidos n.e.p. de rayón, sin mezcla de otras fibras textiles	<u>Guatemala-Nicaragua:</u> <u>El Salvador-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 1.57 por K.B. y 6 por ciento Ad-Valorem; Segundo año, Dls. 1.26 por K.B. y 5 por ciento Ad-Valorem; Tercer año, Dls. 0.95 por K.B. y 4 por ciento Ad-Valorem; Cuarto año, Dls. 0.64 por K.B. y 3 por ciento Ad-Valorem; Quinto año, Dls. 0.33 por K.B. y 2 por ciento Ad-Valorem; y Libre comercio al iniciarse el sexto año.
653-05-03	Tejidos n.e.p. de rayón, con mezcla de otras fibras textiles.	<u>Guatemala-Nicaragua:</u> <u>El Salvador-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 1.34 por K.B. y 4 por ciento ad-valorem; Segundo año, Dls. 1.07 por K.B. y 3 por ciento Ad-Valorem; Tercer año, Dls. 0.80 por K.B. y 2 por ciento Ad-Valorem; Cuarto año Dls. 0.53 por K.B. y 1 por ciento Ad-Valorem;

/Quinto año,

Clasificación NAUCA	Descripción	Tratamiento otorgado por pares de países
653-05-03 (Continuación)		Quinto año, Dls. 0.26 por K.B.; y Libre comercio al iniciarse el sexto año.
653-05-04	Tejidos n.e.p. de fibras artificiales o sintéticas, excepto rayón, puras o mezcladas entre sí.	<u>Guatemala-Nicaragua:</u> <u>El Salvador-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 1.57 por K.B. y 6 por ciento Ad-Valorem; Segundo año, Dls. 1.26 por K.B. y 5 por ciento Ad-Valorem; Tercer año, Dls. 0.95 por K.B. y 4 por ciento Ad-Valorem; Cuarto año, Dls. 0.64 por K.B. y 3 por ciento Ad-Valorem; Quinto año, Dls. 0.33 por K.B. y 2 por ciento Ad-Valorem; y Libre comercio al iniciarse el sexto año.
653-05-05	Tejidos n.e.p. de fibras artificiales o sintéticas, excepto rayón, con mezcla de otras fibras textiles	<u>Guatemala-Nicaragua:</u> <u>El Salvador-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 1.34 por K.B. y 4 por ciento Ad-Valorem; Segundo año, Dls. 1.07 por K.B. y 3 por ciento Ad-Valorem; Tercer año, Dls. 0.80 por K.B. y 2 por ciento Ad-Valorem; Cuarto año, Dls. 0.53 por K.B. y 1 por ciento Ad-Valorem; Quinto año, Dls. 0.26 por K.B.; y Libre comercio al iniciarse el sexto año.
653-05-06	Tejidos de vidrio hilado, puro o mezclados con otras fibras.	<u>Guatemala-Nicaragua:</u> <u>El Salvador-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.56 por K.B. y 4 por ciento Ad-Valorem; Segundo año, Dls. 0.45 por K.B. y 3 por ciento Ad-Valorem; Tercer año, Dls. 0.34 por K.B. y 2 por ciento Ad-Valorem; Cuarto año, Dls. 0.23 por K.B. y 1 por ciento Ad-Valorem; Quinto año, Dls. 0.12 por K.B.; y Libre comercio al iniciarse el sexto año.
653-07-00	Tejidos de punto de media o de ganchillo (crochet) de cualquier fibra textil.	<u>Guatemala-Nicaragua:</u> <u>El Salvador-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 1.57 por K.B. y 6 por ciento Ad-Valorem;

/Segundo año,

Clasificación NAUCA	Descripción	Tratamiento otorgado por pares de países
653-07-00 (Continuación)		Segundo año, Dls. 1.26 por K.B. y 5 por ciento Ad-Valorem; Tercer año, Dls. 0.95 por K.B. y 4 por ciento Ad-Valorem; Cuarto año, Dls. 0.64 por K.B. y 3 por ciento Ad-Valorem; Quinto año, Dls. 0.33 por K.B. y 2 por ciento Ad-Valorem; y Libre comercio al iniciarse el sexto año.
656-01-00	Sacos de algodón.	<u>Guatemala-Nicaragua:</u> <u>El Salvador-Nicaragua:</u> <u>Honduras-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.40 por K.B. y 10 por ciento Ad-Valorem; Segundo año, Dls. 0.30 por K.B. y 10 por ciento Ad-Valorem; Tercer año, Dls. 0.20 por K.B. y 10 por ciento Ad-Valorem; Cuarto año, Dls. 0.10 por K.B. y 10 por ciento Ad-Valorem; Quinto año, Dls. 0.05 por K.B. y 5 por ciento Ad-Valorem; y Libre comercio al iniciarse el sexto año.

/656-04-01

Clasificación NAUCA	Descripción	Tratamiento otorgado por pares de países
656-04- 01	Sábanas, fundas, - sobrefundas para - almohadas y artícu los similares de - cualquier fibra -- textil	<p><u>El Salvador-Honduras:</u> El intercambio -- quedará sujeto el primer año al pago -- de un impuesto preferencial del 4% Ad- Valorem Libre comercio al iniciarse el segundo año.</p> <p><u>El Salvador-Nicaragua:</u> Tarifa preferen- cial progresiva conforme a los siguien- tes términos: Primer año, Dls. 1.50 por K.B. y 10% Ad-Valorem Segundo año, Dls. 1.00 por K.B. y 10% Ad-Valorem Tercer año, Dls. 0.75 por K.B. y 10% Ad-Valorem Cuarto año, Dls. 0.50 por K.B. y 10% Ad-Valorem Libre comercio a al iniciarse el quinto año.</p> <p><u>Honduras-Nicaragua:</u> Tarifa preferen- cial progresiva conforme a los si- guientes términos: Primer año, pago del 75% de los gra- vámenes a la importación Segundo año, pago del 50% de los gra- vámenes a la importación Tercer año, pago del 25% de los gra- vámenes a la importación Libre comercio al iniciarse el cuarto año.</p>
656-04-02	Manteles, serville- tas, y otros artícu los de mantelería de cualquier fibra tex- til	<p><u>El Salvador-Honduras:</u> El intercambio - quedará sujeto el primer año al pago de un impuesto preferencial del 3% - Ad-Valorem Libre comercio al iniciarse el se- gundo año.</p>

/656-04-02

Clasificación (NAUCA)	Descripción	Tratamiento otorgado por pares de países
656-04-02 (continuación)		<u>Honduras-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 75% de los gravámenes a la importación Segundo año, pago del 50% de los gravámenes a la importación Tercer año, pago del 25% de los gravámenes a la importación Libre comercio al iniciarse el cuarto año.
656-04-03	Toallas, toallitas, felpudos o esterillas para el baño, o artículos similares de cualquier fibra textil	<u>Honduras-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 75% de los gravámenes a la importación Segundo año, pago del 50% de los gravámenes a la importación Tercer año, pago del 25% de los gravámenes a la importación Libre comercio al iniciarse el cuarto año.
661-02-00	Cemento	<u>El Salvador-Honduras:</u> Cuota básica de ampliación progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, 90 000 bolsas Segundo año, 110 000 bolsas Tercer año, 130 000 bolsas Libre comercio al iniciarse el cuarto año.

665-01-00/ Envases de vidrio

Clasificación NAUCA	Descripción	Tratamiento otorgado por pares de países
665-01-00	Envases de vidrio	<u>Guatemala-Nicaragua:</u> <u>Salvador-Nicaragua:</u> <u>Honduras-Nicaragua:</u> Preferencia del 20 por ciento sobre los gravámenes a la importación. Libre comercio, sujeto a un protocolo - especial.
691	Armas en general	Sujeto a las regulaciones internas e impuestos vigentes de cada país.
821-02	Muebles de metal y sus accesorios	<u>Guatemala-Nicaragua:</u> <u>El Salvador-Nicaragua:</u> a) <u>Muebles de metal y sus accesorios (excepto los de aluminio):</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.20 por K.B. y 10 por ciento Ad-Valorem; Segundo año, Dls. 0.15 por K.B. y 10 -- por ciento Ad-Valorem; Tercer año, Dls. 0.10 por K.B. y 5 por ciento Ad-Valorem; y Libre comercio al iniciarse el cuarto año. b) <u>Muebles de aluminio y sus accesorios:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.50 por K.B. y 15 por ciento Ad-Valorem; Segundo año, Dls. 0.40 por K.B. y 15 -- por ciento Ad-Valorem; Tercer año, Dls. 0.30 por K.B. y 10 por ciento Ad-Valorem; y Libre comercio al iniciarse el cuarto año. <u>Honduras-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 75 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 50 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 25 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el cuarto año

Clasificación	NAUCA	Descripción	Tratamiento otorgado por pares de países
821-09-01		Colchones rellenos de toda clase de materiales, incluso colchones de caucho no neumáticos, los reforzados con resortes y los colchones de muelles o "sommiers"	<u>Guatemala-Nicaragua:</u> <u>Honduras-Nicaragua:</u> <u>El Salvador-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.30 por K.B. y 10% Ad-Valorem; Segundo año, Dls. 0.20 por K.B. y 10% Ad-Valorem; Tercer año, Dls. 0.10 por K.B. y 5% Ad-Valorem; y Libre comercio al iniciarse el cuarto año.
331		Artículos de viaje, bolsas de mano y artículos similares	<u>Honduras-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva, conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 70% de los gravámenes a la importación Segundo año, pago del 40% de los gravámenes a la importación Tercer año, pago del 10% de los gravámenes a la importación Libre comercio al iniciarse el cuarto año.
841-01-02		Medias y calcetines de fibras sintéticas excepto rayón, puras o mezcladas	<u>Guatemala-Nicaragua:</u> A) <u>Cuota básica</u> de 500 kilogramos al año. B) <u>Tarifa preferencial</u> progresiva sobre las cantidades que excedan a las señaladas en el punto A) - conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 2.50 por K.B. y 30% Ad-Valorem Segundo año, Dls. 2.00 por K.B. y 25% Ad-Valorem Tercer año, Dls. 1.50 por K.B. y 20% Ad-Valorem Cuarto año, Dls. 1.00 por K.B. y 15% Ad-Valorem Quinto año, Dls. 0.50 por K.B. y 10% Ad-Valorem Libre comercio al iniciarse el sexto año. <u>El Salvador-Nicaragua:</u> El intercambio estará sujeto a tarifa preferencial conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 2.50 por K.B. y 30% Ad-Valorem Segundo año, Dls. 2.00 por K.B. y 25% Ad-Valorem Tercer año, Dls. 1.50 por K.B. y 20% Ad-Valorem Cuarto año, Dls. 1.00 por K.B. y 15% Ad-Valorem Quinto año, Dls. 0.50 por K.B. y 10% Ad-Valorem Libre comercio al iniciarse el sexto año.

Clasificación (NAUCA)	Descripción	Tratamiento otorgado por pares de países
841-01-02 (continuación)		<u>Honduras-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 80% de los gravámenes a la importación Segundo año, pago del 60% de los gravámenes a la importación Tercer año, pago del 40% de los gravámenes a la importación Cuarto año, pago del 20% de los gravámenes a la importación Quinto año, pago del 10% de los gravámenes a la importación Libre comercio al iniciarse el sexto año.
841-01-03	Medias y calcetines de raión, puro o mezclado	<u>Guatemala-Nicaragua:</u> a) cuota básica de 500 kilogramos anuales b) tarifa preferencial progresiva sobre las cantidades que excedan a las señaladas en a) conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 2.00 por K.B. y 20% Ad Valorem Segundo año, Dls. 1.50 por K.B. y 20% Ad Valorem Tercer año, Dls. 1.00 por K.B. y 20% Ad Valorem Cuarto año, Dls. 0.75 por K.B. y 15% Ad Valorem Quinto año, Dls. 0.50 por K.B. y 15% Ad Valorem Libre comercio al iniciarse el sexto año. <u>El Salvador-Nicaragua:</u> El intercambio estará sujeto a tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 2.00 por K.B. y 20% Ad Valorem Segundo año, Dls. 1.50 por K.B. y 20% Ad Valorem Tercer año, Dls. 1.00 por K.B. y 20% Ad Valorem Cuarto año, Dls. 0.75 por K.B. y 15% Ad Valorem Quinto año, Dls. 0.50 por K.B. y 15% Ad Valorem Libre comercio al iniciarse el sexto año. <u>Honduras-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 80% de los gravámenes a la importación Segundo año, pago del 60% de los gravámenes a la importación Tercer año, pago del 40% de los gravámenes a la importación Cuarto año, pago del 20% de los gravámenes a la importación Quinto año, pago del 10% de los gravámenes a la importación Libre comercio al iniciarse el sexto año.

Clasificación NAUCA	Descripción	Tratamiento otorgado por pares de países
841-01-05	Medias y calcetines de algodón puros o mezclados	<p><u>Guatemala-Nicaragua:</u></p> <p>A) Cuota básica de 500 kilogramos anuales</p> <p>B) Tarifa preferencial progresiva sobre las cantidades que excedan a las señaladas en el punto a), conforme a los siguientes términos:</p> <p>Primer año, Dls. 1.15 por K.B. y 25% Ad-Valorem;</p> <p>Segundo año, Dls. 1.00 por K.B. y 20% Ad-Valorem;</p> <p>Tercer año, Dls. 0.80 por K.B. y 15% Ad-Valorem;</p> <p>Cuarto año, Dls. 0.60 por K.B. y 10% Ad-Valorem;</p> <p>Quinto año, Dls. 0.30 por K.B. y 10% Ad-Valorem; y</p> <p>Libre comercio al iniciarse el sexto año</p> <p><u>El Salvador-Honduras:</u> El intercambio que dará sujeto durante el primer año al pago de un impuesto preferencial de 5% Ad-Valorem; y</p> <p>Libre comercio al iniciarse el segundo año.</p> <p><u>El Salvador-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos:</p> <p>Primer año, Dls. 1.15 por K.B. y 25% Ad-Valorem;</p> <p>Segundo año, Dls. 1.00 por K.B. y 20% Ad-Valorem;</p> <p>Tercer año, Dls. 0.80 por K.B. y 15% Ad-Valorem;</p> <p>Cuarto año, Dls. 0.60 por K.B. y 10% Ad-Valorem;</p> <p>Quinto año, Dls. 0.30 por K.B. y 10% Ad-Valorem; y</p> <p>Libre comercio al iniciarse el sexto año.</p> <p><u>Honduras-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos:</p> <p>Primer año, pago del 80% de los gravámenes a la importación;</p> <p>Segundo año, pago del 60% de los gravámenes a la importación;</p> <p>Tercer año, pago del 40% de los gravámenes a la importación;</p> <p>Cuarto año, pago del 20% de los gravámenes a la importación;</p> <p>Quinto año, pago del 10% de los gravámenes a la importación; y</p> <p>Libre comercio al iniciarse el sexto año.</p>

Clasificación	Descripción	Tratamiento otorgado por pares de países
NAUCA		
841-02 (excepto la 841-02-05)	Ropa interior y ropa de dormir, de punto de media o de crochet o confeccionada de tejido de punto de media o de crochet (excepto las camisas confeccionadas de cualquier fibra textil y la ropa de tejido de algodón puro o mezclado)	<p><u>Guatemala-Honduras:</u> Control de importación. Libre comercio al iniciarse el cuarto año</p> <p><u>Guatemala-Nicaragua:</u></p> <p><u>El Salvador-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 3.50 por K.B. y 20 por ciento ad-valorem; Segundo año, Dls. 3.00 por K.B. y 20 por ciento ad-valorem; Tercer año, Dls. 2.50 por K.B. y 15 por ciento ad-valorem; Cuarto año, Dls. 1.50 por K.B. y 10 por ciento ad-valorem; Quinto año, Dls. 1.00 por K.B. y 10 por ciento ad-valorem; Libre comercio al iniciarse el sexto año.</p> <p><u>El Salvador-Honduras:</u> Control de importación. Libre comercio al iniciarse el cuarto año.</p>
841-02	Camisas de punto de media o de crochet o confeccionadas de punto de media o de crochet, de cualquier fibra textil	<p><u>Guatemala-Honduras:</u> Durante el primer año estará sujeto al pago de un impuesto preferencial del 4% ad-valorem Libre comercio al iniciarse el segundo año.</p>

/841-02

Clasificación NAUCA	Descripción	Tratamiento otorgado por pares de países
841-02 (Continuación)		<p><u>El Salvador-Honduras:</u> Durante el primer año estará sujeto al pago de un impuesto preferencial del 4 por ciento Ad-Valorem; Libre comercio al iniciarse el segundo año.</p> <p><u>Guatemala-Nicaragua:</u> <u>Honduras-Nicaragua:</u> <u>El Salvador-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 3.50 por K.B. y 20 por ciento Ad-Valorem; Segundo año, Dls. 3.00 por K.B. y 20 -- por ciento Ad-Valorem; Tercer año, Dls. 2.50 por K.B. y 15 por ciento Ad-Valorem; Cuarto año, Dls. 1.50 por K.B. y 10 por ciento Ad-Valorem; Quinto año, Dls. 1.00 por K.B. y 10 por ciento Ad-Valorem; y Libre comercio al iniciarse el sexto -- año.</p>
841-02-05	Ropa interior y ropa de dormir de punto - de media o de crochet, o confeccionada de punto de media o de crochet, de algodón, puro o mezclado	<p><u>Guatemala-Honduras:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.16 por K.B.; Segundo año, Dls. 0.08 por K.B.; y Libre comercio al iniciarse el tercer año.</p> <p><u>El Salvador-Honduras:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.16 por K.B.; Segundo año, Dls. 0.08 por K.B.; y Libre comercio al iniciarse el tercer año.</p>

/841-02-05

Clasificación

NAUCA	Descripción	Tratamiento otorgado por pares de países
841-02-05 (Continuación)		<u>Guatemala-Nicaragua:</u> <u>Honduras-Nicaragua:</u> <u>El Salvador-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 3.50 por K.B. y 20% Ad-Valorem Segundo año, Dls. 3.00 por K.B. y 20% Ad-Valorem Tercer año, Dls. 2.50 por K.B. y 20% Ad-Valorem Cuarto año, Dls. 1.50 por K.B. y 10% Ad-Valorem Quinto año, Dls. 1.00 por K.B. y 10% Ad-Valorem Libre comercio al iniciarse el sexto año.
841-03 (excepto la 841-03-05)	Ropa exterior de punto de media o de crochet o confeccionada de tejido de punto de media o de crochet	<u>Guatemala-Honduras:</u> Control de importación. Libre comercio al iniciarse el cuarto año. <u>El Salvador-Honduras:</u> Control de importación. Libre comercio al iniciarse el cuarto año. <u>Guatemala-Nicaragua:</u> <u>Honduras-Nicaragua:</u> <u>El Salvador-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 3.50 por K.B. y 20% Ad-Valorem Segundo año, Dls. 3.00 por K.B. y 20% Ad-Valorem Tercer año, Dls. 2.50 por K.B. y 15% Ad-Valorem Cuarto año, Dls. 1.50 por K.B. y 10% Ad-Valorem Quinto año, Dls. 1.00 por K.B. y 10% Ad-Valorem Libre comercio al iniciarse el sexto año.
841-03-05	Ropa Interior de punto de media o de crochet o confeccionada con tejidos de punto de media o de crochet, de algodón puro o mezclado	<u>El Salvador-Honduras:</u> El intercambio quedará sujeto durante el primer año al pago del 4% Ad-Val. Libre comercio al iniciarse el segundo año. <u>Guatemala-Nicaragua:</u> <u>Honduras-Nicaragua:</u> <u>El Salvador-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 3.50 por K.B. y 20% Ad-Valorem Segundo año, Dls. 3.00 por K.B. y 20% Ad-Valorem Tercer año, Dls. 2.50 por K.B. y 15% Ad-Valorem Cuarto año, Dls. 1.50 por K.B. y 10% Ad-Valorem Quinto año, Dls. 1.00 por K.B. y 10% Ad-Valorem Libre comercio al iniciarse el sexto año.
841-04 (excepto 841-04-05)	Ropa interior y ropa de dormir, excepto la de punto de media o de crochet (se exceptúan las camisetas confeccionadas de tejidos de cualquier fibra textil y la ropa de tejido de algodón, puro o mezclado)	<u>Guatemala-El Salvador:</u> Control de importación. Libre comercio al iniciarse el cuarto año. <u>Guatemala-Honduras:</u> Control de importación. Libre comercio al iniciarse el cuarto año. <u>El Salvador-Honduras:</u> Control de importación. Libre comercio al iniciarse el cuarto año.

Clasificación	NAUCA	Descripción	Tratamiento otorgado por pares de países
841-04		Camisas, excepto las de punto de media o de crochet de cualquier fibra textil (excepto de telas típicas de algodón)	<p><u>Guatemala-El Salvador:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 1.50 por K.B.; Segundo año, Dls. 1.25 por K.B.; Tercer año, Dls. 0.75 por K.B.; y Libre comercio al iniciarse el cuarto año.</p> <p><u>Guatemala-Honduras:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 1.50 por K.B.; Segundo año, Dls. 1.25 por K.B.; Tercer año, Dls. 0.75 por K.B.; y Libre comercio al iniciarse el cuarto año.</p> <p><u>Guatemala-Nicaragua:</u> Libre comercio previa equiparación arancelaria de las telas utilizadas como materias primas.</p> <p><u>El Salvador-Honduras:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.45 por K.B.; Segundo año, Dls. 0.30 por K.B.; y Libre comercio al iniciarse el tercer año.</p> <p><u>Honduras-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 75 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 50 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 25 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el cuarto año.</p>
841-04-05		Ropa interior y ropa de dormir, excepto la de punto de media o de crochet, de algodón puro o mezclado, (excepto camisas)	<p><u>Guatemala-El Salvador:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 1.50 por K.B.; Segundo año, Dls. 1.25 por K.B.; Tercer año, Dls. 0.75 por K.B.; y Libre comercio al iniciarse el cuarto año.</p>

Clasificación NAUCA	Descripción	Tratamiento otorgado por pares de países
841-05 (Continuación)		<p><u>Guatemala-Nicaragua</u>: Libre comercio previa equiparación arancelaria de las telas utilizadas como materias primas.</p> <p><u>El Salvador-Honduras</u>: Control de importación. Libre comercio al iniciarse el cuarto año.</p> <p><u>Honduras-Nicaragua</u>: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 75 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 50 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 25 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el cuarto año.</p>
841-05-06	Ropa exterior que no sea de punto de media o de crochet, de algodón puro o mezclado (Excepto telas típicas de algodón)	<p><u>Guatemala-El Salvador</u>: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 1.50 por K.B.; Segundo año, Dls. 1.25 por K.B.; Tercer año, Dls. 0.75 por K.B.; y Libre comercio al iniciarse el cuarto año.</p> <p><u>Guatemala-Honduras</u>: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 1.50 por K.B.; Segundo año, Dls. 1.25 por K.B.; Tercer año, Dls. 0.75 por K.B.; y Libre comercio al iniciarse el cuarto año.</p> <p><u>Guatemala-Nicaragua</u>: Libre comercio previa equiparación arancelaria de las telas utilizadas como materias primas.</p> <p><u>El Salvador-Honduras</u>: El intercambio quedará sujeto durante el primer año al pago de un impuesto preferencial del 4 por ciento ad-valorem; y Libre comercio al iniciarse el segundo año.</p> <p><u>El Salvador-Nicaragua</u>: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 3.50 por K.B. y 20 por ciento ad-valorem; Segundo año, Dls. 3.00 por K.B. y 20 por ciento ad-valorem; Tercer año, Dls. 2.50 por K.B. y 15 por ciento ad-valorem; Cuarto año, Dls. 1.50 por K.B. y 10 por ciento ad-valorem; y Libre comercio al iniciarse el quinto año.</p>

Clasificación NAUCA	Descripción	Tratamiento otorgado por pares de países
841-05-06 (Continuación)		<u>Honduras-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 75 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 50 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 25 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el cuarto año.
841-19-06	Corsets, brassieres, postizos, fajas abdominales, medias elásticas, suspensorios, sobaqueras, hombreras, tobilleras y rodilleras e elásticas, y artículos análogos, c.e.p. de toda clase de materiales (excepto fajas, suspensorios, etc. para enfermos)	<u>Guatemala-El Salvador:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.40 por K.B.; Segundo año, Dls. 0.20 por K.B.; y Libre comercio al iniciarse el tercer año. <u>Guatemala-Honduras:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.40 por K.B.; Segundo año, Dls. 0.20 por K.B.; y Libre comercio al iniciarse el tercer año.
		<u>El Salvador-Honduras:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.40 por K.B.; Segundo año, Dls. 0.20 por K.B.; y Libre comercio al iniciarse el tercer año.
851-C2	Calzado de toda clase, manufacturado de cuero, excepto el calzado para casa	<u>Guatemala-El Salvador:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 30 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 30 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el tercer año.

Clasificación NAUCA	Descripción	Tratamiento otorgado por paises de países
851-02 (Continuación)		<p><u>Guatemala-Honduras:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 30 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 15 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el tercer año.</p> <p><u>El Salvador-Honduras:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme los siguientes términos: Primer año, pago del 8 por ciento ad-valorem; Segundo año, pago del 6 por ciento ad-valorem; y Libre comercio al iniciarse el tercer año.</p> <p><u>Honduras-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 40 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 30 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 15 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el cuarto año.</p>
851-09-01	Calzado hecho de materiales plásticos, excepto el calzado para casa	<p><u>Guatemala-El Salvador:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme los siguientes términos: Primer año, pago del 30 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 15 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el tercer año.</p> <p><u>Guatemala-Honduras:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme los siguientes términos: Primer año, pago del 30 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 15 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el tercer año.</p>

/851-09-01

Clasificación	NAUCA	Descripción	Tratamiento otorgado por pares de países
851-09-01	(Continuación)		<p><u>El Salvador-Honduras:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 12 por ciento ad-valorem; Segundo año, pago del 9 por ciento ad-valorem; y Libre comercio al iniciarse el tercer año.</p> <p><u>El Salvador-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 2.00 por K.B. y 20 por ciento ad-valorem; Segundo año, Dls. 1.50 por K.B. y 20 por ciento ad-valorem; Tercer año, Dls. 1.00 por K.B. y 10 por ciento ad-valorem; Cuarto año, Dls. 0.50 por K.B. y 10 por ciento ad-valorem; y Libre comercio al iniciarse el quinto año.</p>
899-07		Artículos para la mesa, ornamentales y otros artículos domésticos (incluso para hotel y restaurante) de materiales plásticos	<p><u>Guatemala-Honduras:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.20 por K.B.; Segundo año, Dls. 0.10 por K.B.; y Libre Comercio al iniciarse el tercer año.</p> <p><u>El Salvador-Honduras:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.20 por K.B.; Segundo año, Dls. 0.10 por K.B.; y Libre comercio al iniciarse el tercer año.</p>
899-11	(Excepto la materiales plásticos 899-11-03)	Artículos hechos de	<p><u>Honduras-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.15 por K.B.; Segundo año, Dls. 0.10 por K.B.; y Libre comercio al iniciarse el tercer año.</p>
399-11-03		Cañería y otros materiales de construcción n.e.p. de materiales plásticos	<p><u>El Salvador-Honduras:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.10 por K.B.; Segundo año, Dls. 0.05 por K.B.; y Libre comercio al iniciarse el tercer año.</p> <p><u>Honduras-Nicaragua:</u> Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.15 por K.B.; Segundo año, Dls. 0.10 por K.B.; y Libre comercio al iniciarse el tercer año.</p>